

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	JURISDICCION VOLUNTARIA -Corrección registro Civil
Demandante:	LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER
Demandado:	
Radicado:	190014003003-2022- 00587-00

Revisada la demanda, deberá tenerse en cuenta no solo las disposiciones contenidas en el artículo 578, 82 y 83 del C.G.P., sino las especiales contenidas en la ley 2213 de 2022, el cual presenta los siguientes defectos:

1.- El memorial poder presentado, no ha sido conferido mediante mensaje de datos enviado desde el correo de la poderdante señora LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER, indicado en la demanda: Klingerhernandezmariaeugenia@gmail.com , por lo anterior el apoderado judicial no cuenta con la facultad para iniciar la presente demanda – art. 5 Ley 2213 de 2022

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para corrección de registro civil que ha presentado LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER por lo anotado en la parte motiva de esta providencia

2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados, de lo contrario la demanda sería objeto de rechazo.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili